

ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE EN LAS ACTIVIDADES DEL PMD

SITUACIÓN 1: **URGENCIA**

1. Llamar al 112, quienes seguirán el protocolo de actuación.
2. En el centro hospitalario indicar que está cubierto con el seguro de accidentes contratado por el PMD con la compañía SURNE y número de póliza **20210620397468**
3. El accidentado o familiar se personará en las oficinas del PMD para recibir el parte de accidente y con dicho parte proceder como le hayan indicado en el centro de atención.

SITUACIÓN 2: **NO es una URGENCIA, pero el accidentado requiere ATENCIÓN INMEDIATA:**

1. El responsable de la prueba evaluará el posible traslado del accidentado con los medios previstos o particulares, dirigiéndose al **CENTRO RECOLETAS** (avda. Simón Nieto), donde indicará que es una prueba cuyos participantes están cubiertos con la póliza de accidentes del PMD (SURNE, póliza número **20210620397468**).
2. El accidentado o familiar se personará en las oficinas del PMD para recibir el parte de accidente y con dicho parte proceder como le hayan indicado en el centro de atención.

SITUACION 3: **NO es una URGENCIA, pero el accidentado requiere ATENCIÓN NO INMEDIATA:**

- 1) El accidentado o familiar se personará en las oficinas del PMD para recibir el parte de accidente.
- 2) Seguirá el **PROCEDIMIENTO** que figura en dicho parte

En todas las situaciones se tendrá presente que la póliza es de ACCIDENTES y no de lesiones; quedando a consideración de los facultativos.

ALGUNA CONSIDERACIÓN A TENER EN CUENTA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS CONTRATADA POR EL PMD

Tomador

Patronato Municipal de Deportes de Palencia

Asegurador

Surne

Duración y efecto

Del 02/06/2021 hasta el 01/06/2022.

Prestaciones garantizadas

Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatorial en accidentes deportivos sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Gastos de traslados o evacuación desde el lugar del accidente hasta el ingreso definitivo en un hospital concertado, dentro del territorio nacional, 6.015,00 € (quedan excluidos los servicios de transporte 061 y/o 112).

Material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza (no prevención) hasta un 70% del PVP.

Gastos originados en **odontoestomatología**, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo, **hasta 240€**.

Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, de acuerdo al baremo de invalidez, **con un máximo de 12.000€**.

Fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, 6.000€. (sin consecuencia de accidente en la práctica deportiva 1.803,04€)

Gastos originados por la adquisición de **material ortopédico** para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe **del 70%** del precio de venta al público del mencionado material ortopédico y siempre que haya sido prescrito por un facultativo de los Servicios Autorizados.

Algunas exclusiones

- Los accidentes producidos en competiciones y campeonatos oficiales organizados por las Federaciones Deportivas.
- Los accidentes producidos en la práctica deportiva de: pruebas de ciclismo de montain bike, artes marciales, boxeo, kárate y lucha corporal, deportes aéreos, submarinismo, automovilismo y motociclismo, alpinismo, escalada, incluyendo travesía de glaciares y espeleología, rafting y puénting, equitación y polo, caza mayor.

Definiciones

A efectos de esta póliza de seguro, se entiende por:

• **Accidente.-** Como «accidente» ha de entenderse la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

También se considerarán como accidentes a efectos del seguro:

- ✓ La asfixia o lesiones internas a consecuencia de gases o vapores,
- ✓ inmersión o sumersión, o por ingestión de materias líquidas o sólidas.
- ✓ Las infecciones derivadas de un accidente cubierto por la póliza.
- ✓ Las lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o
- ✓ tratamientos médicos motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- ✓ Las lesiones sufridas a consecuencia de legítima defensa.

Salvo pacto expreso en contrario no tendrán la consideración de «accidente», a efectos del seguro, los infartos y otros episodios cardiovasculares o cerebrovasculares análogos o similares.

- **Lesión:** cambio patológico en un tejido o en un órgano sano que altera la integridad física o el equilibrio funcional y que comporta un daño anatómico o fisiológico.

Todos los términos de la PÓLIZA en el siguiente enlace: